acerca dello se hizieron algunas Reformaciones
con las quales se aprobaron y mandaron se guarden
cumplan y ejecusen como en ellas se contienen so las
penas en ellas contenidas y se pregonen publica
mente para que conste dellas y se guarden
y tengan la fuerça y valor que deben como tales
ordenanças y se ponga un tanto dellas en las Re
copiladas por mandado desta ciudad Reuo
can y como se Reuocan todas las
en contrario de manera que todas las deste
oficio se Reduzen a estas

entro el s.or luis fer.z del castillo jurado
tapiçes a s.t tiago que se den los paños para la fiesta de s.or santiago
entro el s.or juan de alcazar jurado
entro el s.or don fran.co thomas Regidor

Sabedores guardo a pedro suarez de la fiança que a hecho de la ley de

Por quanto por orden desta ciudad don Rodrigo de torres me
yordomo della a hecho la fiança de la ley de toledo en la
execucion que gaspar de sala fiança tesorero de las Rentas
Reales sigue contra antonio del poyo que penden de p.o suarez
escriuano del numero desta ciudad y de Rentas Reales por
tanto para la seguridad del dicho pedro suarez y de otro qual
quier escriuano que Recibiere o obiere Recibido la dicha fian
ça del dicho don Rodrigo de torres la ciudad se obliga por sus
propios frutos y Rentas en Razon dello no pagara cossa algu
na ni Recibira daño alguno y de todo les sacara a paz y a sal
uo yndemno assi antes como despues de auerle Recibido
diferido todo ello en juram.to del dicho pedro suarez o otro es
criuano que la obiere Recibido o Recibiere porque la ciudad
toma por su q.ta y cargo la dicha fiança